

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

Visto: la propuesta adjunta; y

Considerando:

El Convenio Marco propuesto para suscribirse con el Poder Judicial de la República de Costa Rica y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, tiene por objeto la colaboración y asistencia técnica recíproca promoviendo actividades que contribuyan a elevar la calidad del servicio de justicia de ambas jurisdicciones.

En virtud de los objetivos expresados, el Tribunal estima de interés suscribir el mencionado acuerdo.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Autorizar** al Sr. Presidente a suscribir el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia con el Poder Judicial de la República de Costa Rica y con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo I, forma parte de la presente.
2. Para su instrumentación y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente), Alicia E. C. RUIZ (Vicepresidenta), José O. CASÁS (Juez) y Ana María CONDE (Jueza).

RESOLUCIÓN N° 24/2012

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA
ENTRE
EL PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
AMBOS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA)**

CONSIDERANDO:

El Poder Judicial de la República de Costa Rica, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambos últimos de la República Argentina:

Con el objetivo de reforzar y mejorar las relaciones entre los Estados concernidos;

- CONSCIENTES y atentos al interés común de promover las relaciones bilaterales estables así como profundizar el conocimiento del funcionamiento de los respectivos sistemas judiciales;
- En virtud del el interés común de los Estados de intercambiarse informaciones y experiencias en el área del derecho;
- Con el propósito de subrayar el rol fundamental de garantes de la independencia de la magistratura;
- Con la determinación de establecer relaciones bilaterales a largo plazo y un apropiado marco para el intercambio de informaciones y la identificación de métodos e instrumentos de intercambio de experiencias entre las instituciones participantes.

ACUERDAN LO SIGUIENTE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año 2012, el **Poder Judicial de la República de Costa Rica**, en adelante "PJRCR", representado en este acto por su Presidente, Doctor Luis Paulino Mora Mora, con domicilio en Barrio González Lahmman, avenidas 6 y 8, calles 17 y 19, de la ciudad de San José, República de Costa Rica; el **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "TSJCABA", representado en este acto por su Presidente, Doctor Luis Francisco Lozano, con domicilio en Cerrito 760 de esta Ciudad, y el Consejo de la **Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "CMCABA", representado por su Presidente, Doctor Juan Manuel Olmos, con domicilio en la calle L. N. Alem 684 también de esta Ciudad, han decidido suscribir el presente Acuerdo-Marco con la finalidad de garantizar la colaboración recíproca para una común potenciación institucional de la Planificación Estratégica y asistencia para la organización judicial de ambas jurisdicciones.

I. Las partes se comprometen a colaborar entre sí para realizar actividades que contribuyan a promover mecanismos que permitan elevar la calidad del servicio de justicia en ambas jurisdicciones.

II. Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca que se realicen en el ámbito del presente Acuerdo-Marco, no determinarán compromiso alguno de gasto especial o extraordinario, siendo, en cambio, conducidas mediante los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales a disposición de cada uno de los organismos que adhieran al acto de realización de actividades, respetando las condiciones de balance de cada uno de ellos. A tal fin, las partes podrán compartir el uso de las infraestructuras, personal técnico y científico, recursos tecnológicos, publicaciones y material divulgativo.

III. Las actividades indicadas en el punto I., tendrán una amplia colaboración mediante:

a) el intercambio de experiencias comunes e informaciones en el área del derecho, de consulta y compartir datos y procedimientos de gestión;

b) el intercambio de información y recíproca asistencia en materia de organización; poderes y actividades de los órganos responsables de la administración de los servicios de justicia de ambos Estados, mediante la organización de visitas de estudio e intercambio entre los miembros de las instituciones participantes y sus representantes;

c) el intercambio de material y documentación preparada por las instituciones y referida a la operatividad y al funcionamiento de la administración de justicia, útil para la promoción de sus respectivos desarrollo sobre la base de las "*best practice*" de la Unión Europea y para elevar la calidad de las prestaciones del servicio de justicia al ciudadano;

d) la cooperación y el intercambio de experiencias entre magistrados costarricenses y argentinos con la consiguiente creación de oportunidades de estudio y de comprensión;

e) la cooperación en otras áreas, siempre en el ámbito jurídico y judicial, de interés para ambas partes.

IV. Las partes podrán limitar la entidad de sus intervenciones para cada trabajo común que se realice en el marco del presente, estableciendo modelos y condiciones especiales en el correspondiente acuerdo específico, que debe llegar efectivamente a las unidades ejecutivas.

V. En caso que una de las partes preste colaboración parcial a la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se informará de dicha circunstancia en todos los documentos, publicaciones o divulgaciones que se realicen.

VI. Con el fin de establecer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración

recíproca que se realicen como consecuencia del presente y para la evaluación de su cumplimiento, de los sistemas de monitoreo y de los indicadores, se nombran como unidades ejecutivas a los siguientes funcionarios: por el "PJRCR" a _____, o quien lo sustituya como titular de , por el "TSJCABA" al Secretario Judicial en Asuntos Penales, Contravencionales y de Faltas, Dr. José Luis Mandalunis y al Director de Informática y Tecnología, Lic. Sebastián Dalmiro Soligón, quienes podrán actuar de manera conjunta, alternada o indistinta; y por el "CMCABA" al Dr. Juan José Pi de la Serra, Secretario del Centro de Planificación Estratégica, o quien lo sustituya.

VII. Los aspectos operativos correspondientes a cada actividad que se realice, serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias que formarán parte del presente Acuerdo-Marco. Están autorizados a firmar las Actas-Acuerdo, los titulares de las unidades ejecutivas nombradas en el punto anterior.

VIII. La transmisión de la documentación que haya dado lugar a la actividad resultante del presente Acuerdo-Marco y los sucesivos pactos se realizará mediante medios electrónicos, cuando esto sea posible.

IX. Para todos los asuntos o hechos que tengan relación con este Acuerdo-Marco las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las correspondientes responsabilidades.

X. Las partes podrán prever la consultoría o la intervención de otros organismos cuyas competencias especiales resulten de interés y utilidad a los fines de este Acuerdo-Marco, como la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

XI. Las partes se comprometen a organizar seminarios y conferencias técnicas sobre temáticas de interés común, y a alentar la participación de expertos de los diversos sectores. Los temas tratados en los seminarios y

conferencias que se realicen serán informados, documentados, y podrán ser objeto de trabajos científicos posteriores.

XII. La financiación de los programas y de las actividades aquí previstas será acordada entre las partes, cada una de las cuales deberá dar previamente su aprobación a la respectiva participación financiera. El mismo criterio regirá para la asignación de viáticos y gastos de traslado de los representantes y funcionarios de cada una de las partes.

XIII. La duración del presente acuerdo se estipula en dos (2) años a partir de su firma, y se considera automáticamente prorrogado por períodos idénticos si ninguna de las partes informa su voluntad en contrario con un preaviso de, por lo menos, treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento. Sin embargo, cada una de las partes podrá rescindir sin consecuencias, con o sin explicar sus razones, mediante preaviso escrito a la otra parte realizado con una anticipación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este acuerdo no dará derecho a las partes a realizar reclamos de ninguna naturaleza. La rescisión del presente Acuerdo-Marco no impedirá la continuación y finalización de los proyectos en curso según las respectivas Actas-Acuerdo.

XIV. Por medio del presente acuerdo, el "TSJCABA" ratifica los objetivos fijados en el Convenio de Cooperación celebrado en de febrero de 2000, con la Corte Suprema de Costa Rica.

En el lugar y fecha indicados "ut-supra", en prueba de conformidad, los representantes de las partes y los titulares de las unidades ejecutivas nombradas, firman tres (3) ejemplares, del mismo tenor y con idéntico fin, reservándose un (1) ejemplar cada una de las partes.